



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 1026.

Circular núm. 423.

Sección de Fomento.

De conformidad con lo resuelto en Real orden de 10 del actual, he señalado el día 4 de Setiembre próximo á las once y media de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de 70 cahices de cebada, ó sean 228 fanegas, 11 celemines, 2 cuartillos de Castilla, 35 cahices de avena ó sean 114 fanegas, 5 celemines, 3 cuartillos, 60 fascales ó sean 1800 fajos ó haces de alfalfa y 90 carretadas de paja que se consideran necesarios á la alimentación de 40 potros en la dehesa potrill de esta provincia en el espacio de un año que empezará á contarse el 15 de Setiembre de 1860. El remate se verificará en este Gobierno de provincia, bajo las condiciones siguientes.

1.ª La cebada y avena deberán ser de buen grano, nutrido y libre de todo cuerpo extraño y tener la fanega de cebada el peso de 30 libras aragonesas y la de avena 24 libras.

2.ª La alfalfa deberá proceder de los cortes de los meses de Julio y Agosto cuyos fajos ó haces serán liados con venciños de tres ramales, y la yerba de cada fajo tendrá por lo menos 9 libras de peso, 2 cuartas y media de longitud libre de todas otras yerbas y enmohecimiento, sin haberse mojado después de cortada ni hallarse atacada del gusano que la roe, vulgarmente conocido con el nombre de cuquillo.

3.ª La paja deberá ser de trigo, blanca, seca y bien trillada, sin tierra ni otras materias que la hagan in-

salubre, siendo el peso de cada carretada de 46 arrobas aragonesas.

4.ª La entrega de la cebada, avena, paja y alfalfa se hará precisamente en los graneros y pajares existentes en los sotos de Jalon y Berbel del 8 al 16 de Setiembre próximo, depositando en los mismos cuanta cantidad quepa en ellos y lo restante en los días época y sitio que el señor Administrador de dicha dehesa determine.

5.ª Sera obligación del contratista satisfacer todos los gastos de conducción, carga y descarga de los expresados artículos de alimentación, así como los de remate y escritura.

6.ª No se admitirá proposición que exceda de 102 rs. por cada cahiz de cebada aragonesa; 82 rs. por cada cahiz de avena, 32 rs. 50 céntos. por cada fascal de alfalfa, ó sean 30 fajos y 92 rs. por cada carretada de paja de á 46 arrobas.

7.ª Desde las once y media á las doce del día de la subasta, los que quieran tomar parte en la licitación presentarán en pliegos cerrados sus proposiciones que beberán estar arregladas al modelo que se pone á continuación, y la carta de pago que acredite haber hecho en la Depositaria de este Gobierno, el depósito de 1000 rs. como garantía del contrato.

8.ª Abiertos los pliegos se adjudicará el remate á la persona que haga proposición por el precio mas bajo.

9.ª Si resultasen dos proposiciones iguales se abrirá subasta acto seguido por puja á la llana entre los firmantes, adjudicándose aquella al mas benéfico postor.

10. El pago del total importe de la subasta se hará por la Tesorería de Rentas de esta provincia tan luego como el rematante haya cumplido todas las condiciones del contrato. Zaragoza 21 de Agosto de 1860.—Fernando de los Rios.

Modelo de proposición.

D. N. vecino de... enterado del pliego de condiciones publicado por

el M. I. Sr. Gobernador de esta provincia en el Boletín oficial del... de este año se compromete á suministrar los artículos de alimentación necesaria á los potros existentes en la dehesa Potrill de esta provincia con arreglo á dichas condiciones en la forma siguiente. El cahiz aragonés de cebada por la cantidad de... el cahiz aragonés de avena por la cantidad de... el fascal de alfalfa ó sean cada treinta fajos por la cantidad de... y la carretada de paja de á 46 arrobas por la cantidad de...

Firma del proponente.

Núm. 1027.

Circular número 424.

Habiendo sido sustraída del Real Palacio de S. Lorenzo el 24 de Julio último la *banqueta* que segun tradicion histórica usó Antonio Perez, Ministro de S. M. D. Felipe II, he resuelto espresar á continuación las señas de aquella y encargar á los Alcaldes constitucionales, Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de este Gobierno de provincia, procurén descubrir su paradero, y en el caso de conseguirlo, procedan á su ocupacion y detencion de la persona en cuyo poder se hallare, remitiéndolas á mi autoridad para los efectos que procedan. Zaragoza 21 de Agosto de 1860.—Fernando de los Rios.

Señas de la *banqueta*.

Consta de 4 pies de nogal torneado, y entre estos, otros tantos travesaños lisos, uno de ellos mas nuevo que los demás porque por rotura del primitivo se le puso en el año último anterior. Asiento de pino forrado de baqueta de color como de

avellana con labores que forman hondas paralelas. Media vara de altura poco mas ó menos, de igual anchura y algun tanto mas larga, formando por lo tanto el asiento un cuadrilongo.

Núm. 1028.

Circular número 425.

En la noche del 11 del actual, desapareció de la villa de Belchite un pollino cárdeno de 18 meses y unos 4 palmos de alzada mas largo que alto en proporcion, de cara pequeña, barrigudo y delgado de piernas, de la propiedad de Felipe Salavena, y como apesar de las diligencias practicadas no haya podido ser hallado, he dispuesto hacer saber su desaparicion en este periódico oficial, para que los Alcaldes constitucionales, Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno de provincia si lo encontraren, lo participen al referido Alcalde de Belchite á los efectos oportunos. Zaragoza 24 de Agosto de 1860.—Fernando de los Rios.

Núm. 1029.

Circular número 426.

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se espresan, no han presentado á esta fecha los presupuestos municipales para el año 1861, en su consecuencia y para evitar los perjuicios que á los puede irrogar por la tramitación que debe darse en el examen y aprobacion, sino presentan en tiempo hábil sus presupuestos, encargo por última vez á los Ayuntamientos que se citan, procurén remitirlos á vuelta de correo si desean tenerlos aprobados á su debido tiempo, sin perjuicio de que casti-

garé á los que pasado un término prudente no lo verifiquen por faltar á un servicio tan preferente. Zaragoza 24 de Agosto de 1860.—Fernando de los Rios y Acuña.

Alhama, Alconchel, Bijuesca, Calmarza, Camillo, Castejon de las Armas, Cervera de Aníon, Cetina, Jaraba, La Vilueña, Monreal de Ariza, Monterde, Moros, Oseja Torrehermosa, Torrijo, Villarroya de la Sierra, Aguilon, Almochuel, Almonacid de la Cuba, Herrera, Lécera, Moneva, Moyuela, Puebla de Alborton, Agon, Bisimbre, Fuendejalon, Magallon, Mallen, Novillas, Pomer, Pirujosa, Talamantes, Trasobares, Alarba, Arándiga, Belmonte, Castejon de Alarba, Enbid de la Ribera, Maluenda, Morata de Giloca, Paracuellos de Giloca, Paracuellos de la Ribera, Purroy, Sestrica, Velilla de Giloca, Villalva, Macella, Daroca, Abanto, Anento, Cubel, Fombuena, Fuentes de Giloca, Langa, Lascuerlas, Lechon, Luesma, Miedes, Monton, Nombrevilla, Paniza, Refacon, Ruesca, Torralva de los Frailes, Used, Villadoz, Villafeliche, Villanueva de Giloca, Vistabella, Egea, Castejon de Valdejasa, Erla, Farasdues, Layana, Murillo de Gállego, Orés, Remolinos, La-Almúnia, Alagon, Alcalá de Ebro, Alfamen, Botorrita, Calatorao, Chodes, Grisen, La Muela, Longares, Lucena, Muel, Pedrola, Pinseque, Pina, Farlete, Fuentes de Ebro, Lazaida, La Almolda, Mediana, Monnegrillo, Osera, Quinto, Velilla de Ebro, Villafranca de Ebro, Biel, Fuencalderas, Lobera, Pintano, Ruesta, Sádaba, Uncastillo, Undués, Pinosano, San Martin de Moncayo, Torrellas, Trasmoz, El Burgo, Juslibol, Las Casetas, Lecina, Pastriz, Peñaflo, Perdiguera, Puebla de Alfinden, Torres de Berrellen, Utebo, Villamayor, Villanueva de Gállego, Zuera.

Núm. 1030.

Circular número 427.

D. Fernando de los Rios y Acuña Gobernador de la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que por decreto de este dia he admitido á D. Agustin Romea vecino de Villafeliche, una solicitud que ha presentado en 22 de Marzo de 1859, sobre registro de dos pertenencias de una mina de cobre argentífero sita en término de Villafeliche, con el título de Infallible; y linda por el Norte con viñas de D. Francisco Mingote. Sur con viñas de D. Agustin Campillo. Este con viñas de D. Manuel Ormal, y Oeste con viñas de Francisco Ubalde, y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se medirán 60 metros al mediodia con direccion al saliente, 575 metros el poniente, 40 metros al Norte y 25 al Sur, variando algo en direccion ó distancia si así conviniere al tiempo de demarcar, siempre que no resulte perjuicio de tercero habiendo terreno franco.

En su consecuencia la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo dedu-

cirá dentro del término de sesenta dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar. Zaragoza 20 de Agosto de 1860.—Fernando de los Rios.

Núm. 1031.

Circular núm. 428.

D. Fernando de los Rios y Acuña Gobernador de la provincia de Zaragoza.

Hago saber: que por decreto de este dia he admitido á la Sociedad La Verdad Asfaltica establecida en Madrid una solicitud que ha presentado en 10 de Junio de 1858 sobre registro de dos pertenencias de una mina de Asfalto sita en término de Torrelapaja con el título de S Luis y linda por el N. con mojan del término de Ciria al S, con Peña hermosa y toda ella con montes comunes, y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: dista la boca mina de la citada San Luis de igual punto de la mina Precipitada, que tambien es de asfalto, sobre mil doscientos pasos poco mas ó menos, se designa como pertenencia de dicha mina quinientos metros al Norte, quinientos al Sur, ciento cincuenta al Este, y ciento cincuenta al Oeste.

En su consecuencia la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de sesenta dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar. Zaragoza 20 de Agosto de 1860.—Fernando de los Rios.

Núm. 1032.

Circular número 429.

D. Fernando de los Rios y Acuña Gobernador de la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que por decreto de este dia he admitido á D. Francisco de Cavia vecino de esta ciudad una solicitud que ha presentado en 8 de Abril de 1858, sobre registro de dos pertenencias de una mina de hierro argentífero sita en término de Purroy con el título de La Suerte, y linda por el Saliente con las torquillas por M. con cerro de encima de las torcas al O. con viña de Santiago Cabello y por N. con el rio Jalon, y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: desde la boca mina á la viña de Lorenzo Ortaz y al rio Jalon dista como unas seis varas en direccion al N. desde dicho punto se medirán al N. quinientos metros al S. para el largo, ciento cincuenta metros al E. y cien-

to cincuenta al O. para el ancho, variando algo en direccion O. distancia si así conviniere al tiempo de demarcarse siempre que no resulte perjuicio á tercero.

En su consecuencia la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de sesenta dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar. Zaragoza 20 de Agosto de 1860.—Fernando de los Rios.

Núm. 1033.

Circular número 430.

En circular de 27 de Julio último número 392 recordé á varios pueblos la remision de los estados de nacidos, matrimonios y defunciones ocurridas durante el segundo trimestre de este año; los que á continuacion se espresan no han cumplido tan interesante servicio, y me veo en el extremo caso de conminar con cien reales de multa á los alcaldes y secretarios si á vuelta de correo no lo verifican, en vista de un trabajo tan sencillo y el tan poco al cumplimiento de mis disposiciones.

Pueblos que se citan.

Aníon, Berdejo, Buhierca, Contamina, Monreal de Ariza, Pozuel de Ariza, Aguilon, Codo, Bureta, Mallen, Mallen, Talamantes, Arándiga, Castejon de Alarba, Olbés, Paracuellos de Giloca, Purroy, Sestrica, Anento, Encinacorba, Miedes, Orcajo, Torralba de los Frailes, Villadoz, Orés, Santa Eulalia de Gállego, Valpalmas, Alfamen, Cabañas, Chodes, Pinseque, Plasencia de Jalon, Riela, Alforque, Zaida, Monnegrillo, Longas, Anón, Torrellas, El Burgo, Juslibol, Los Fayos y Moza barba, Zaragoza 21 de Agosto de 1860.—El Gobernador Fernando de los Rios y Acuña.

Núm. 1034.

Circular número 431.

Los Alcaldes constitucionales, Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de este gobierno de provincia procurarán la captura de Javier Custardoy, vecino de Fuendejalon cuyas señas se espresan á continuacion y en el caso de que fuere habido lo remitirán con toda seguridad á disposicion del juez de primera instancia de Borja que lo reclama. Zaragoza 24 de Agosto de 1860.—Fernando de los Rios.

Señas de Javier Custardoy.

De 36 años de edad, estatura cumplida, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, cara ancha, color sano, barba poblada, boca grande, labios abultados. Tiene una mancha encarnada en el labio inferior y su lado derecho, es abultado de la articulacion del dedo gordo del pie; viste al estilo del país.

Núm. 1035.

Circular número 432.

Debiendo manifestar á la superioridad si en algun pueblo de esta provincia existen bienes pertenecientes á una herencia dejada por ascendientes ó por restitucion á la familia de Valdivieso, residente en la República del Ecuador, he resuelto, que en el término de 15 dias, los Alcaldes constitucionales de esta provincia me informen lo que les conste acerca del particular referido. Zaragoza 21 Agosto de 1860.—Fernando de los Rios.

Núm. 1036.

Circular número 433.

No habiéndose presentado en el pueblo de Farlete para donde fijó su residencia, Domingo Rafaluy, con finado cumplido, sujeto á la vigilancia de la autoridad, he resuelto encargar á los Alcaldes constitucionales, Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de este Gobierno de provincia su captura, y en el caso de que la consiguieren, lo remitan con seguridad á mi disposicion para acordar lo que proceda. Zaragoza 21 de Agosto de 1860.—Fernando de los Rios.

Núm. 1037.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA. Contribuciones.

Esta Administracion ha visto con sentimiento que apesar de su invitacion especial, ha trascurrido el dia 20 sin que por la mayor parte de los pueblos se haya tenido la atencion de honrar su demanda. En tal extremo, y como quiera que órdenes apremiantes de la superioridad le impidan llevar mas adelante su condescendencia, se dirige á todos los pueblos que aun no han efectuado el ingreso de sus respectivas contribuciones, manifestándoles que si hasta el dia 28 del actual precisamente no han llenado con eficacia tan inexcusable servicio, se verá en la dura, pero inevitable necesidad de adoptar medidas rigurosas que den el resultado que no se ha podido obtener por medio de escitaciones conciliadas. Zaragoza 22 de Agosto de 1860.—P. S. Miguel Antonio Bravo.

Parte no oficial.

El Ayuntamiento de Cuarte, sacará en pública subasta á las diez de la mañana de los dias 26 y 29 de los corrientes el arriendo de la carniceria y sus yervas, bajo los pactos que estarán de manifesto en su secretaria.

Imprenta de Antonio Gallifa.